

MAT. APRUEBA TÉRMINO Y CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI SERVIU ANTOFAGASTA Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNOSTICOS SOCIO TERRITORIALES- PLANES DE INTERVENCIÓN EN CAMPAMENTO DE MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

10 ABR 2024

ANTOFAGASTA
RESOLUCION EXENTA N° 233 /

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- La Ley N° 21.640, aprobatoria del presupuesto sector público 2024.

5.- La Resolución Exenta N° 68 de fecha 16 de enero de 2024, mediante la cual se Delega la Facultad de Celebrar, Aprobar, Modificar y Poner término a los convenios de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda.

6.- El oficio Ord. N° 200 de 2015, que establece protocolo de asignación y transferencia de recursos del programa campamento y adjunta manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos.

7.-La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.-La Resolución N° 16, de 2020 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

9.- La Resolución N°30 de 2015, de CGR que

fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

10.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de octubre de 2021, la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, SERVIU ANTOFAGASTA y esta SEREMI, suscribieron el convenio de Transferencia del Programa de Asentamientos Precarios para la ejecución de diagnósticos socios territoriales-planes de intervención en campamento de Mejillones, región de Antofagasta, aprobado mediante Resolución Exenta SEREMI N°635, de fecha 11 de noviembre de 2021 y Resolución Exenta SERVIU N°2010, de fecha 05 de noviembre de 2021.

2.-Que, según informa la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI MINVU mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2024, la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA con fecha 28 de marzo de 2024 devolvió la suma de \$755 (setecientos cincuenta y cinco pesos) a esta Secretaría, a su vez, la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI devolvió a nivel central idéntica suma, con fecha 4 de abril de 2024, según consta en comprobantes de transferencia acompañados en la solicitud.

3.- Que mediante memorándum número 71/2024 de fecha 8 de abril de 2024, emitido por la Analista Contable Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaría, se informa que el convenio referido en el considerando número 1 no tiene situaciones pendientes con esta SEREMI, todas sus rendiciones han sido aprobadas y que FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, como ya se indicó, ha hecho efectiva la devolución del saldo no ejecutado, el cual ya fue transferido a nivel central, por lo que resulta necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO:

I. APRUÉBESE el término y cierre administrativo del convenio suscrito entre esta SEREMI MINVU, SERVIU ANTOFAGASTA y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, de fecha 31 de mayo de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta SEREMI N°635, de fecha 11 de noviembre de 2021 y Resolución Exenta SERVIU

N°2010, de fecha 05 de noviembre de 2021 para la ejecución de diagnósticos socios territoriales-planes de intervención en campamento de Mejillones.

II.- **REMÍTANSE** los antecedentes a la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI MINVU para su archivo y registro.

III.-**TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DVC
SE JUR
Sección Jurídica
DVC. EVR. evr.
Distribución

1. Directo Fundación Nacional Para La Superación De La Pobreza,
2. Director SERVIU Antofagasta
2. Encargada Programa Asentamientos Precarios SERVIU Antofagasta
3. SAF Seremi
4. Sección Jurídica SEREMI
5. original; oficina de partes SEREMI